



Ayuntamiento de Málaga

Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial.

Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública

El Director General del Área de Comercio , Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, en virtud de la competencia delegada mediante Decreto de Alcaldía , ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCION

Expt. nº 87,86, 88, 91, 92, 93, 95, 96, 97,98,99,100,101,102.

En virtud de la competencia delegada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2019, y a la vista de la solicitud de acceso a la información realizada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, considerando la solicitud realizada por la Asociación de Vecinos del Centro Antiguo con _____, a continuación se transcribe informe elaborado por el Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública:

"Las solicitudes realizadas por la Asociación ya fueron contestadas en los expedientes nº 51, 52, 53, y 55, mediante resoluciones de fecha 26 de septiembre de 2019 y 30 de septiembre a las que tuvo acceso el interesado como queda acreditado en el sistema de tramitación administrativa.

Por su parte en cuanto al expediente 51 que aglutinaba la solicitud de planos en distintos expedientes tramitados por la Asociación vuelven a plantearse las mismas solicitudes de información siendo de aplicación los argumentos y justificaciones ya expresados en la citada resolución.

Por lo que se entiende que en dichas solicitudes ya resueltas concurre reiteración por lo que procede inadmitir las mismas en base a lo prevenido dentro del art 18 de la ley 19/2013."

En consideración a lo anterior;

DISPONGO

UNICO : Inadmitir a trámite la solicitud de información en base a lo prevenido en el art 18 letra e) de la ley 19/2013 al ser reiterada la solicitud, habiendo sido contestada mediante los expedientes 51, 52, 53 y 55.

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, **contra la presente resolución**, que pone fin a la vía administrativa, **podrá interponerse recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda, **en el plazo de dos meses** a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.*

Además, previa y potestativamente, se podrá interponer reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la



Ayuntamiento de Málaga

Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial.

Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública

notificación de la presente resolución [artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno].

**EL SECRETARIO GENERAL, E.F.
DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
P.D. LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL
Fdo. M^a Dolores Rico López**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

Núm. Registro: 2019/645877

Fecha Registro: 11/11/2019 18:10

P2DRXQ

...

Localizador: K4

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>